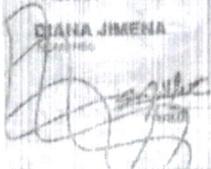


REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NOMBRE: 52.184.625

SERRANO ROJAS  
APELLIDOS

DIANA JIMENA  
NOMBRE



FECHA DE NACIMIENTO 10-SEP-1975  
EL COLEGIO  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA    O+ G.B. RH    F SEXO

07-FEB-1994 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EMISION



REGISTRO NACIONAL  
AUTORITAD NACIONAL DE IDENTIFICACION

INDICE DE BIENESTAR



A: 1513300-39139025-F-0002184925-20030913    03828/0158A 02 15:06:1301

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo  
Serial

58553383

NUIP 1.070.627.970

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registradora  Notaria  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código J 4 M

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
REGISTRADURIA DE GIRARDOT - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - GIRARDOT

Datos del inscrito

Primer Apellido VERGARA Segundo Apellido SERRANO

Nombre IAN SANTIAGO

Fecha de nacimiento Año 2017 Mes NOV Día 17 Sexo (en letras) M Tipo sanguíneo A Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)  
COLOMBIA CUNDINAMARCA GIRARDOT

Tipo de documento antecedente o Declaración de castigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo 13883260-3

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, indicar el progenitor que indique los declarantes para el primer apellido del inscrito)  
SERRANO ROJAS LUISA FERNANDA

Documento de identificación (Clase y número) CC 1.073.558.641 Nacionalidad COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, indicar el progenitor que indique los declarantes para el segundo apellido del inscrito)  
VERGARA RUEDA ANDRES CAMILO

Documento de identificación (Clase y número) CC 1.070.624.946 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante  
VERGARA RUEDA ANDRES CAMILO

Documento de identificación (Clase y número) CC 1.070.624.946 Firma

Datos primer testigo

Apellido(s) y nombres completos Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

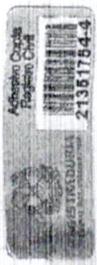
Apellido(s) y nombres completos Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año 2017 Mes NOV Día 20 Nombre y firma del funcionario que autoriza

CLARA INES GARCIA SANCHEZ - REGIS

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

20.NOV.2017 - LIBRO DE VARIOS - TOMO 47 FOLIO 0103. Aug.



ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970. VALIDO SIN SELLO DECRETO 2150 DE 1995.

CLARA INES GARCIA SANCHEZ  
Registradora Especial del Estado Civil  
Girardot

2017

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



### ACTA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

LUGAR Y FECHA DE AUDIENCIA: Jerusalén – Cundinamarca, Marzo Dieciséis (16) de 2020	HORA: 09:00 a.m.
CONCILIADOR: Nixa Esperanza Mecón Herrera  CARGO: Comisaría de Familia.	CITADOS / CALIDADES: Diana Serrano Rojas / Abuela Paterna Convocante Luisa Fernanda Serrano Rojas/ Madre Convocada Vergara Rueda Andrés Camilo/ Padre Convocado
ASISTENTES A LA AUDIENCIA: Diana Serrano Rojas / Abuela Paterna Convocante Luisa Fernanda Serrano Rojas/ Madre Convocada Vergara Rueda Andrés Camilo/ Padre Convocado	MOTIVO DE LA CONCILIACIÓN: La Abuela Paterna del niño solicita se adelante Audiencia de Conciliación para definir custodia, alimentos y visitas de su nieto el cual se encuentra bajo su cuidado de hecho hace 19 meses.

En el Municipio de Jerusalén Cundinamarca, a los Dieciséis (16) días del mes de Marzo del año dos mil Veinte (2020), siendo las 09:00 a.m, la suscrita comisaría de Familia se constituye en Audiencia pública de Conciliación previa solicitud elevada por la señora DIANA JIMENA SERRANO ROJAS en calidad de abuela paterna del niño IAN SANTIAGO VERGARA SERRANO cuyo objetivo es que las partes de manera voluntaria acuerden la custodia definitiva, alimentos y régimen de visitas a favor del citado menor quien cuenta con 2 años de edad. Comparecen a la Audiencia las siguientes personas: 1. La Señora **DIANA JIMENA SERRANO ROJAS** identificada con Cédula de Ciudadanía No 52.184.925 de Bogotá, nacida el 10 de Septiembre de 1975 en el Municipio de El Colegio - Cundinamarca, 2. La Señora **LUISA FERNANDA SERRANO ROJAS** identificada con C.C No 1.073.558.641 de Jerusalén, fecha de nacimiento: 08 de Enero de 1998, y 3. el señor **ANDRÉS CAMILO VERAGRA RUEDA** identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.070.624.946 de Girardot, nacida el 29 de Agosto de 1998 en la Ciudad de Bogotá, D.C.

A continuación, la Comisaría de Familia como directora de la Audiencia expone el objeto y alcances de la figura de la conciliación, haciendo énfasis en los efectos jurídicos que ésta tiene, las ventajas que ofrece tal mecanismo frente al proceso judicial y/o administrativo, y lo que ella representa para la armonía de la familia. Se concede el espacio a las partes para que dialoguen y manifiesten cada una su posición respecto al objeto de la diligencia; luego de lo anterior, éstas manifiestan al despacho que han llegado a los siguientes Acuerdos:

---

**JERUSALÉN SOMOS TODOS 2020 - 2023**  
**PALACIO MUNICIPAL CÓDIGO MUNICIPAL: 252810**  
**comisaria@jerusalen-cundinamarca.gov.co**



**ACUERDO DE CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, RÉGIMEN DE VISITAS Y ALIMENTOS A FAVOR DEL NIÑO JHON HAIDER LÓPEZ MORALES:**

**1. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL:**

La Custodia y Cuidado personal del niño IAN SANTIAGO VERGARA SERRANO, será asumida por su abuela materna, la señora DIANA JIMENA SERRANO ROJAS, identificada con Cédula de Ciudadanía No 52.184.925 de Bogotá, quien se compromete a brindar todos los cuidados físicos y emocionales que requiera el niño, proporcionarle amor y mantenerlo protegido de cualquier acto de violencia física, sexual, emocional o psicológica, garantizando su integridad en todo momento.

2. ALIMENTOS: las partes convienen que la progenitora del niño, señora LUISA FERNANDA SERRANO Suministrará como cuota de alimentos a favor de su hijo la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS \$65.000.00 Mcte mensuales, suma que entregará en forma personal a la señora DIANA JIMENA SERRANO ROJAS, el día Veinte (20) de cada mes. Dicha cuota se incrementará en el incrementará a partir del 1º de Enero de cada año de conformidad con el incremento del SMMLV.

El padre del niño, señor ANDRÉS CAMILO VERGARA RUEDA Suministrará como cuota de alimentos a favor de su hijo la suma de CINCUENTA MIL PESOS \$50.000.00 Mcte mensuales, suma que entregará en forma personal a la señora DIANA JIMENA SERRANO ROJAS, el día Quince (15) de cada mes. Dicha cuota se incrementará en el incrementará a partir del 1º de Enero de cada año de conformidad con el incremento del SMMLV.

3. VESTUARIO: La progenitora del niño suministrará a su hijo por lo menos 3 mudas de ropa completas al año por valor de SESENTA MIL PESOS \$60.000.00 Mcte, una el día del cumpleaños de IAN SANTIAGO, otra en Navidad y otra en el mes de Junio. Dicho valor se incrementará a partir del 1º de Enero de cada año de conformidad con el incremento del SMMLV.

El padre del niño suministrará a su hijo por lo menos Dos (02) mudas de ropa completas al año por valor de SESENTA MIL PESOS \$60.000.00 Mcte, una el día del cumpleaños de IAN SANTIAGO, otra en Navidad. Dicho valor se incrementará a partir del 1º de Enero de cada año de conformidad con el incremento del SMMLV

---

**JERUSALÉN SOMOS TODOS 2020 - 2023**  
**PALACIO MUNICIPAL CÓDIGO MUNICIPAL: 252810**  
**comisaria@jerusalen-cundinamarca.gov.co**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
JERUSALÉN MUNICIPIO ECOSOSTENIBLE  
NIT: 800004018-2



Comisaría de  
Familia  
Jerusalén

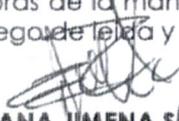
4. VISITAS: La progenitora del niño visitará a su hijo cada vez que lo desee, respetando un mínimo de Dos (02) visita al mes, previa coordinación con la abuela del niño.

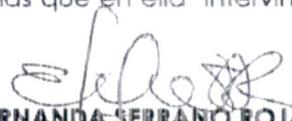
El padre del niño visitará a su hijo cada vez que lo desee, respetando un mínimo de Una (01) visita al mes, previa coordinación con la abuela del niño.

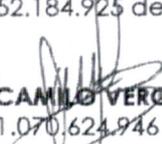
5. EDUCACIÓN: La progenitora del niño deberá cubrir el equivalente al 50% de los gastos de útiles escolares y uniformes que requiera su hijo al inicio de cada año escolar. El padre del niño deberá cubrir el equivalente al 50% de los gastos de útiles escolares y uniformes que requiera su hijo al inicio de cada año escolar.

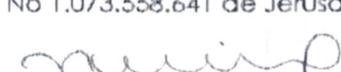
6. SALUD: El padre del niño informa que actualmente cursa un proceso de Impugnación de la paternidad del niño IAN SANTIAGO VERGARA SERRANO, y manifiesta que mantendrá vigente la afiliación del mismo como su beneficiario en el sistema general de Seguridad Social en salud con la EPS NUEVA EPS o con la EPS a la cual se afilie en el evento que efectúe cambio o traslado, pero que una vez el juzgado pertinente emita el fallo dentro del proceso de impugnación de paternidad, si éste le fuere favorable, procederá a la desvinculación del niño. En todo caso, en el evento en que el niño requiera medicamentos, tratamientos o procedimientos que no cubra el POS, cada uno de los padres aportará el 50% de su valor.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo las 10:30 horas de la mañana, y se firma el Acta por las personas que en ella intervinieron luego de leída y aprobada.

  
**DIANA JIMENA SERRANO ROJAS**  
C.C. No 52.184.925 de Bogotá

  
**LUISA FERNANDA SERRANO ROJAS**  
C.C No 1.073.558.641 de Jerusalén

  
**ANDRÉS CAMILO VERGARA RUEDA**  
C.C. No 1.070.624.946 de Girardot

  
**NIXA ESPERANZA MECÓN HERRERA**  
Comisaria de Familia

**AUTO**

La Suscrita Comisaria de Familia en uso de sus facultades legales y constitucionales, atendiendo a las solicitudes elevadas en forma conjunta por las partes en el desarrollo de la presente diligencia, y velando por el interés superior

---

**JERUSALÉN SOMOS TODOS 2020 - 2023**  
**PALACIO MUNICIPAL CÓDIGO MUNICIPAL: 252810**  
**comisaria@Jerusalen-cundinamarca.gov.co**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
JERUSALÉN MUNICIPIO ECOSOSTENIBLE  
NTT: 800004018-2



Comisaría de  
Familia  
Jerusalén

del niño IAN SANTIAGO VERGARA SERRANO Reg. Civil de Nacimiento No 1.070.627.970 dispone:

PRIMERO: Apruébese el presente Acuerdo Conciliatorio por considerarlo garante de los derechos del niño IAN SANTIAGO VERGARA SERRANO.

SEGUNDO: El acuerdo aquí plasmado hace tránsito a cosa juzgada y el Acta presta mérito ejecutivo.

TERCERO: Se hace entrega de una (01) copia auténtica del Acta a cada una de las partes.

CUARTO: Para todos los efectos legales se deja constancia de que el presente Documento es fiel copia del original que reposa en este despacho, que se trata de primera copia del mismo y que presta mérito ejecutivo.

QUINTO: La presente decisión se notifica en estrados y contra la misma no proceden recursos.

  
NIXA ESPERANZA MECÓN HERRERA  
Comisaria de Familia

---

JERUSALÉN SOMOS TODOS 2020 - 2023  
PALACIO MUNICIPAL CÓDIGO MUNICIPAL: 252810  
comisaria@jerusalen-cundinamarca.gov.co

Jerusalén, Octubre de 2021.

Doctor:

**AMAURY ORLANDO HERRERA SIERRA**  
**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALÉN**

E. S. D.

REF: **DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS**  
DE: **DIANA JIMENA SERRANO ROJAS**  
CONTRA: **ANDRÉS CAMILO VERGARA RUEDA**

**DIANA JIMENA SERRANO ROJAS**, mayor de edad y vecina de este Municipio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en representación de mi nieto **IAN SANTIAGO VERGARA SERRANO de 3 años de edad** - cuya custodia me fue asignada por sus progenitores mediante Acta de Conciliación del 16 de Marzo de 2020, me permito formular ante su despacho Demanda Ejecutiva de Alimentos en contra de **ANDRÉS CAMILO VERGARA RUEDA**, padre del niño, persona mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.355.306, domiciliado en la Manzana C casa 12 Urbanización Pakistán 5 en Flandes - Tolima, demanda que fundamento en los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO:** El señor **ANDRÉS CAMILO VERGARA RUEDA** es el padre de **IAN SANTIAGO VERGARA SERRANO** - identificado con R.C. No 1.070.627.970, tal como consta en el Registro Civil de Nacimiento que anexo.

**SEGUNDO:** El 16 de Marzo de 2020, mediante Audiencia de conciliación celebrada en la Comisaría de Familia de Jerusalén, el señor **ANDRÉS CAMILO VERGARA RUEDA** se obligó a pagar mensualmente la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000.00 Mcte) por concepto de CUOTA DE ALIMENTOS a favor de su hijo **IAN SANTIAGO VERGARA SERRANO**.

**TERCERO:** En la misma diligencia se obligó a suministrar DOS (2) mudas de ropa al año para el citado niño, por valor de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) Mcte cada una, las cuales debía entregar en Navidad y el día de los cumpleaños del niño.

**CUARTO:** Tanto para la cuota de alimentos como para el valor del vestuario se pactaron incrementos anuales de conformidad al SMMLV.

**QUINTO:** El demandado es empleado de la empresa SELECTIVA SAS NIT. 830073982 de la Ciudad de Bogotá, D.C.

**SEXTO:** El demandado NO ha cancelado las cuotas de alimentos correspondientes a los meses de ABRIL DE 2020, MAYO DE 2020, JUNIO DE 2020, JULIO DE 2020, AGOSTO DE 2020, SEPTIEMBRE DE 2020, OCTUBRE DE 2020, NOVIEMBRE DE 2020, DICIEMBRE DE 2020, ENERO DE 2021, FEBRERO DE 2021, MARZO DE 2021, ABRIL DE 2021, MAYO de 2021, JUNIO DE 2021, JULIO DE 2021, AGOSTO DE 2021, SEPTIEMBRE DE 2021 Y OCTUBRE DE 2021.

**SÉPTIMO:** El demandado NO ha entregado las Dos (2) mudas de ropa del año 2020.

**OCTAVO:** A la fecha la deuda que presenta el demandado por concepto de Cuota de alimentos y mudas de ropa incluidos los incrementos del SMMLV, asciende a la suma de **UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/TE (\$1.087.500.00)**, discriminados de la siguiente manera:

AÑO	VALOR CUOTA ALIMENTOS	INCREMENTO %	DINERO PAGADO DE LA CUOTA	DINERO DEJADO DE PAGAR	CANTIDAD DE CUOTAS ADEUDADAS	TOTAL
2020	\$50.000	0%	\$0	\$450.000	9	\$450.000
2021	\$51.750	3.5%	\$0	\$517.500	10	\$517.500
					<b>TOTAL CUOTAS</b>	<b>\$967.500</b>
AÑO	VALOR MUDA DE ROPA	VALOR MUDAS ADEUDADAS	DINERO PAGADO	DINERO DEJADO DE PAGAR	TOTAL DEUDA ROPA 2020	TOTAL
2020	\$60.000	\$120.000	\$0	\$120.000	\$120.000.	\$120.000
/	/	/	/	/	<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$1.087.500</b>

**DÉCIMO SEGUNDO:** En mérito de lo anterior, allego la presente demanda a su despacho con el fin de ejecutar al demandado por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de conciliación del 16 de Marzo de 2021 de la Comisaría de Familia de Jerusalén, en la cual consta la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a las que se encuentra sometido el demandado a favor de mi nieto menor de edad.

#### PRETENSIONES

Con base en lo anterior, respetuosamente solicito al señor juez, se sirva:

**PRIMERA:** Librar mandamiento ejecutivo de pago en contra del señor **ANDRÉS CAMILO VERGARA RUEDA**, mayor de edad y en favor de la suscrita **DIANA JIMENA SERRANO ROJAS**, en mi calidad de abuela materna titular de la custodia y cuidado personal del niño **IAN SANTIAGO VERGARA SERRANO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de CINCUENTA MIL PESOS \$50.000.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Abril del año 2020.
2. La suma de CINCUENTA MIL PESOS \$50.000.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Mayo del año 2020.
3. La suma de CINCUENTA MIL PESOS \$50.000.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Junio del año 2020.
4. La suma de CINCUENTA MIL PESOS \$50.000.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Julio del año 2020.
5. La suma de CINCUENTA MIL PESOS \$50.000.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Agosto del año 2020.
6. La suma de CINCUENTA MIL PESOS \$50.000.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Septiembre del año 2020.
7. La suma de CINCUENTA MIL PESOS \$50.000.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Octubre del año 2020.
8. La suma de CINCUENTA MIL PESOS \$50.000.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Noviembre del año 2020.
9. La suma de CINCUENTA MIL PESOS \$50.000.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Diciembre del año 2020.
10. La suma de CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS \$51.750.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Enero del año 2021.

11. La suma de CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS \$51.750.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Febrero del año 2021.
12. La suma de CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS \$51.750.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Marzo del año 2021.
13. La suma de CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS \$51.750.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Abril del año 2021.
14. La suma de CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS \$51.750.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Mayo del año 2021.
15. La suma de CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS \$51.750.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Junio del año 2021.
16. La suma de CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS \$51.750.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Julio del año 2021.
17. La suma de CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS \$51.750.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Agosto del año 2021.
18. La suma de CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS \$51.750.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Septiembre del año 2021.
19. La suma de CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS \$51.750.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Octubre del año 2021.
20. La suma de SESENTA MIL PESOS \$60.000.00 MCTE. Como capital correspondiente a la muda de ropa de los cumpleaños del año 2020.
21. La suma de SESENTA MIL PESOS \$60.000.00 MCTE. Como capital correspondiente a la muda de ropa de Navidad del año 2020.

**SEGUNDA:** Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios legales sobre la suma adeudada desde la fecha que se hizo exigible la obligación, hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad, según lo indicado en el inciso segundo de los Artículos 431 y 432 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Condenar al demandado al pago de las demás cuotas que en lo sucesivo se causen hasta el momento que mi nieto cumpla la mayoría de edad, o los 25 años en el evento que se encuentre estudiando. En todo caso en virtud del principio de solidaridad familiar, se condene al demandado al pago de las cuotas sucesivas mientras persistan las condiciones que dieron lugar a la fijación de alimentos.

**CUARTA:** Que se condene al demandado en los gastos, costas judiciales y agencias en derecho en la cuantía que señale el juzgado.

**DERECHO**

La presente demanda se fundamenta en los artículos 411 y subsiguientes, 1617 del Código Civil, y artículos 397, 422 y Ss. del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

**CERTIFICACIÓN**

Certifico que conservo en mi poder el ORIGINAL del Acta de Conciliación de Alimentos base de la presente ejecución y que con fundamento en ella no he interpuesto otra demanda ejecutiva.

**PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTÍA**

El procedimiento ha de seguirse conforme al trámite de un Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía. Por la naturaleza del mismo, la vecindad de la suscrita y mi nieto, y

la cuantía - la cual estimo en **UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/TE (\$1.087.500.00)**, es usted competente señor Juez para conocer de este litigio.

**PRUEBAS**

- 1. Primera Copia del Acta de Conciliación calendada 16 de Marzo de 2020 de la Comisaría de Familia de Jerusalén con constancia de ser primera copia y prestar mérito ejecutivo. ✓
- 2. Copia del Registro Civil de Nacimiento de mi nieto IN SANTIAGO VERGARA SERRANO. ✓
- 3. Copia de la Cédula de Ciudadanía de la suscrita DIANA JIMENA SERRANO ROJAS. ✓

**ANEXOS**

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas.

**NOTIFICACIONES**

- 1. La demandante DIANA JMENA SERRANO ROJAS: Recibo notificaciones en el Barrio Dos Quebradas Casa 18 del Municipio de Jerusalén. Tel. 3213027623, o en la Secretaría de su despacho.
- 2.El demandado ANDRÉS CAMILO VERGARA RUEDA: Recibe notificaciones en la Manzana C casa 12 Urbanización Pakistán 5 en Flandes - Tolima, Tel. 3123517577, email: andycamivergarar@gmail.com.

Atentamente,

**DIANA JIMENA SERRANO ROJAS**  
C.C. N°52.184.925 de Bogotá D.C.

DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS

diana serrano rojas <serranorojasdiana@gmail.com>

Mar 26/10/2021 11:24 AM

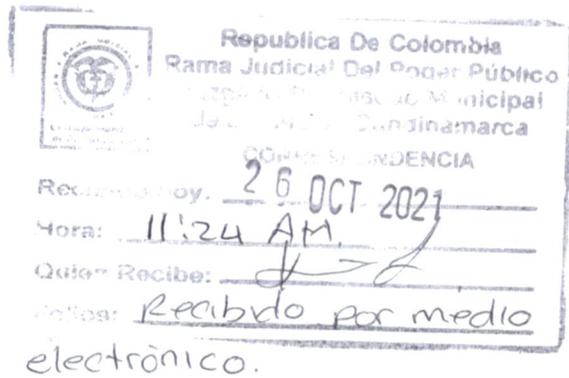
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetados señores:

Adjunto demanda ejecutiva de alimentos y anexos.

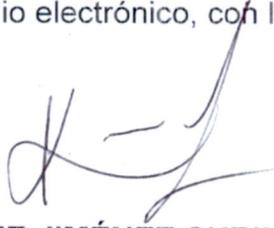
Atentamente,

DIANA JIMENA SERRANO ROJAS  
C.C. No 52.184.925 de Bogotá



**Informe Secretarial**

**Jerusalén, 29 de octubre de 2021**, Al despacho del señor Juez con demanda ejecutiva de alimentos de Diana Jimena Serrano Rojas contra Andrés Camilo Vergara Rueda, recibida por medio electrónico, con los anexos de ley.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'KJ', written over a horizontal line.

**KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS**  
Secretaria.